ADICIÓN N° 3 Y PRORROGA N°2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-013-2019	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL CENTRO
NIT	900.070.915-8
CONTRATISTA	INVERSIONES FASULAC LTDA
NIT	800.026.483-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALFREDO MARTÍNEZ GUERRERO
CEDULA DE CIUDADANIA	19.487.720 DE BOGOTA
DIRECCIÓN	CARRERA 34 A N° 4B-73-81 EN BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO	2471611
E-MAIL	lacteossuperior@fasulac.com, lacteos@soondelivery.com
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°	008-010-2019
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO EN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, VICHADA (MARANDUA) Y BOYACÁ (TUNJA, SOGAMOSO, DUITAMA Y CHIQUINQUIRÁ)
VALOR	SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($746.657.591.00) INCLUIDO IVA.
ADICIÓN N°1	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000.00) INCLUIDO IVA.
ADICIÓN N°2 CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS.	CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190.000.000.00) INCLUIDO IVA.
ADICIÓN N°3	CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($53.328.796,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2019
PRORROGA No.1	Hasta el 15 de marzo de 2020.
PRORROGA No.2	Hasta el 30 de marzo de 2020.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1220 DEL 14 ENERO DE 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL	1220 DEL 14 ENERO DE 2020

1.Que el 07 de Marzo de 2019 se suscribió contrato de Suministro N° 008-013-2019 entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Regional Centro y INVERSIONES FASULAC LTDA cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO EN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, VICHADA (MARANDUA) Y BOYACÁ (TUNJA, SOGAMOSO, DUITAMA Y CHIQUINQUIRÁ)**" por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES

SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 746.657.591.00) INCLUIDO IVA.

2. Que el 14 de noviembre de 2019 se realizó la adición N° 1 por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 130.000.000.00) incluido IVA.

3. Que el 27 de diciembre de 2019 se realizó adición No.2 con vigencias futuras por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**. **($190.000.000**) incluido IVA, **y** prorroga hasta el 15 de marzo de 2020 al contrato de suministro No. 008-013 de 2019.

4. Que el 06 de marzo de 2020 mediante memorando N° 20204260122083 ALRCT-OL-AYS-426 el Señor Supervisor del Contrato Freddy Ortiz Riveros Lugo solicitó al contratista **INVERSIONES FASULAC LTDA**, la necesidad de adicionar el contrato de Suministro N°008-013-2019 la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SESIS PESOS M/CTE ($53.328.796.00) INCLUIDO IVA, **y** en ocasión al presupuesto a adicionar se requiere prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2020 al contrato de suministro No. 008-013 de 2019.

5. Que el día 06 de marzo de 2020 el contratista **INVERSIONES FASULAC LTDA**, aceptó realizar la adición por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SESIS PESOS M/CTE ($53.328.796.00) al contrato de suministro No. 008-013-2019, de igual manera prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2020, así mismo manifestó que dará continuidad y acogerá las condiciones producto-precio y especificaciones técnicas pactadas en el contrato.

6. Que el 12 de marzo de 2020 mediante memorando N° 20204260135443 ALRCT-OL-AYS-426 el Supervisor del contrato N° 008-013-2019 SM (RA) FREDDY ORTIZ RIVEROS recomendó y dio aval al señor Mayor (RA) Jose Libardo Sisa Parada Director Regional Centro (E), para adicionar el contrato de suministro No. 008-013-2019 por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SESIS PESOS M/CTE ($53.328.796.00) INCLUIDO IVA, **y** prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2020.

> *"...En desarrollo de mis funciones como supervisor del Contrato de Suministro N° 008-013-2019 cuyo objeto es la "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO EN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, VICHADA (MARANDU), Y BOYACA (TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA)**", comedidamente me permito informar y recomendar al señor Mayor (RA) Jose Libardo Sisa Parada Director Regional Centro (E), lo siguiente:*
>
> *La Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene suscrito el Contrato de Suministro No. 008-013-2019 con la firma Inversiones FASULAC por valor de setecientos cuarenta y seis millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y un pesos M/CTE. ($746.657.591) IVA Incluido cuando aplique, el cual tiene por objeto "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO EN BOGOTA, CUNDINAMARCA, VICHADA (MARANDUA), Y BOYACA (TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA)**".*
>
> *Que a fecha 9 de marzo de 2020 presentan un saldo de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00) los cuales de acuerdo a los sugeridos enviados al proveedor se evidencia que el saldo no es suficiente para cubrir el abastecimiento. En vista a la necesidad que hay en promedio global de 9400 hombres diarios a la prestación en la línea de servicio, se requiere adicionar a la cláusula sexta – valor del contrato la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($53.328.796) del contrato de suministro No. 008-013-2019, toda vez que el consumo promedio en ejecución en el mes de febrero aumento debido al incremento de personal en*

las unidades militares de igual manera prorrogar el plazo de ejecución del contrato referido va hasta el 15 de marzo de 2020, recomiendo y doy aval para estipular la Adición No. 03, con el objetivo de no quedar desabastecidos los comedores de tropa y el desgaste administrativo en adelantar un proceso nuevo de contratación debido a los tiempos que influyen en la adjudicación del futuro contratista que puede correr el riesgo al suministro de los productos pactados desde el inicio del contrato sin incremento de precios aceptado por el contratista dando continuidad a la ejecución del contrato suscrito sin generar ningún traumatismo a la alimentación en comida caliente del soldado que presta su servicio militar autorizados en los partes diarios que entrega los suboficiales de alimentación a los señores administrados comedores de tropa que tiene la Regional Centro en contra prestación a los Contratos Interadministrativos firmados por las diferentes Unidades Militares y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, por otro lado con el fin de ejecutar el presupuesto a adicionar se requiere prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2020.

Frente a lo anterior y con el fin de continuar con el suministro de productos lácteos, se requiere lo siguiente:

- *Adicionar por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($53.328.796) del contrato de suministro No. 008-013-2019*
- *Prorrogar el contrato No. 008-013-2019 hasta el día 30 de marzo de 2020*

Para la presente adición y prórroga de acuerdo a lo manifestado por el contratista, se mantendrán las condiciones iniciales de calidad, precio, entrega, forma de pago y condiciones de empaque.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución se encuentra vigente, en mi condición de supervisor del contrato de la referencia, recomiendo se realice la respectiva adición y prórroga.

Que el fundamento esencial del actuar de la Entidad, en el ámbito contractual, es el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual determina:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (...)

Que la presente Adición N°3 y Prórroga N°2 se encuentra soportada de acuerdo al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 de la Ley 80/93 que al tenor preceptúa:

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" (...)

Y en el artículo 40 de la misma ley refiere:

..."Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales…"

Por lo anterior, en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1500, 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano y demás normatividad, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato de suministro N° 008-013 de 2019 se encuentra vigente, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR la suma de *CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($53.328.796)*, de conformidad con lo solicitado por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato N° 008-013-2019 hasta el 30 de marzo del 2.020.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Dentro de los cinco (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de la presente adición N°3 y Prórroga N°2, el **CONTRATISTA** debe presentar certificado de Modificación a la Garantía Única de Cumplimiento N° **21-44-101291576** expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A.

CLÁUSULA CUARTA- REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para la validez y perfeccionamiento de la presente adición N°3 y Prórroga N°2, se requiere de la firma del Señor Director del la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la firma del Señor Contratista.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA CLÁUSULAS: Los demás términos y condiciones del Contrato de suministro N° 008 - 013 de 2019 del 07 de marzo de 2019, que no se modifican en la presente Adición N°3 y Prórroga N°2, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Cota - Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de marzo 2020.

CONTRATISTA,

LUIS ALFREDO MARTÍNEZ GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES FASULAC LTDA

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

MAYOR (RA) JOSE LIBARDO SISA PARADA
DIRECTOR REGIONAL CENTRO (E)

Elaboró: Fernando Pabla Gámez.
TASD: Grupo Contratos

Revisó: Sandra Fortich
P.D. Grupo Contratos

Aprobó: Abog. Jackeline Herrera T.
Coordinadora Grupo Contratos

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101291576	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	03	2020	07	03	2019	00:00	30	03	2023	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INVERSIONES FASULAC LTDA	NIT: 800.026.483-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 34 A 4B 73	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2471611

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES-REGIONAL CENTRO	NIT: 900.070.915-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 PORTOS SABANA 80 BODEGA 1 Y 2	COTA, CUNDINAMARCA	8776600

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 008-013-2019, RELACIONADO CON REALIZAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO EN BOGOTA, CUNDINAMARCA, VICHADA (MARANDUA) Y BOYACA (TUNJA, SOGAMOSO, DUITAMA Y CHIQUINQUIRA).

SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS EN EL CONTRATO.
LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07/03/2019	30/09/2020	$213,331,518.20	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	07/03/2019	30/03/2023	$53,332,879.55	
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	15/03/2020	30/05/2020	$533,328,795.50	$533,328,795.50

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y SEGUN OTROSI NO. 01, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA CITADA.

LOS DEMAS TERMINOS SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******63,232.00	$ *******7,000.00	$ ******13,344.00	$ **********83,576.00	$ ******799,993,193.25	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION DEASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
M Y C ASESORES DE SEGUROS LTDA	103163	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101291576

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101291576	6

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	03	2020	07	03	2019	00:00	30	03	2023	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INVERSIONES FASULAC LTDA	NIT: 800.026.483-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 34 A 4B 73	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2471611

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES-REGIONAL CENTRO	NIT: 900.070.915-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 PORTOS SABANA 80 BODEGA 1 Y 2	COTA, CUNDINAMARCA	8776600

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 008-013-2019, RELACIONADO CON REALIZAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO EN BOGOTA, CUNDINAMARCA, VICHADA (MARANDUA) Y BOYACA (TUNJA, SOGAMOSO, DUITAMA Y CHIQUINQUIRA).

SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS EN EL CONTRATO.
LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07/03/2019	30/09/2020	$223,997,277.40	$213,331,518.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	07/03/2019	30/03/2023	$55,999,319.35	$53,332,879.55
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	15/03/2020	30/05/2020	$559,993,193.50	$533,328,795.50

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y SEGUN OTROSI NO. 01, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA CITADA.

LOS DEMAS TERMINOS SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******34,267.00	$ *******7,000.00	$ *******7,840.00	$ **********49,108.00	$ ******839,989,790.25	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
M Y C ASESORES DE SEGUROS LTDA	103163	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101291576

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

CAROLINACASALLAS 1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008- 013 / 2019

CONTRATISTA : **INVERSIONES FASULAC LTDA**
NIT: **800.026.483-9**
E-mail: lacteossuperior@fasulac.com
CARRERA 34 A N° 4B-73-81 EN BOGOTÁ D.C

Objeto : SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA REGIONAL CENTRO EN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, VICHADA (MARANDUA) Y BOYACÁ (TUNJA, SOGAMOSO, DUITAMA Y CHIQUINQUIRÁ).

Valor: $ 746.657.591.00
Adición 1: $ 130.000.000.00
Adición 2: $ 190.000.000.00

Cumplimiento del contrato
Valor: $ 223.997.277,40
Vigencia: **Desde** 07-03-2019 **hasta** 30- 09- 2020

Calidad de los Elementos
Valor $ 559.993.193,50
Vigencia: **Desde** 15-03-2019 **hasta** 30-05- 2020

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales
Valor $ 55.999.319,35
Vigencia: **Desde** 07-03-2020 **hasta** 30-03-2023

Por encontrarse expedida conforme, a lo dispuesto en el Contrato en mención, se aprueba adición y prorroga a la Garantía Única anexos 5 y 6 No. **21-44-101291576,** expedida por la Compañía "SEGUROS DEL ESTADO S.A. Nit. 860.009.578-6 de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150/07 y Decreto 1082/15.

Para constancia se firma en Cota (Cundinamarca) a los diecinueve (19) días de Marzo de 2020.

Mayor (RA) JOSE LIBARDO SISA PARADA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
DIRECCION REGIONAL CENTRO

Elaboró: Fernando Fabra
TASD Grupo Contratos

Aprobó Abog. Jackeline Herrera Torres
Coordinación Grupo Contrato

LISTA DE VERIFICACION

INICIO	PRORROGA	ADICIÓN	MODIFICACIÓN	OTROS

No.	DESCRIPCIÓN DE DATOS A VERIFICAR EN LAS PÓLIZAS DE GARANTIA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es el Beneficiario/Asegurado.	x	
2	Los valores asegurados contemplan los fijados en el contrato inicial y/o adiciones (si aplica) incluyendo los centavos.	x	
3	Las vigencias iniciales se tomaron a partir de la perfección del contrato	x	
4	El plazo de la prorroga esta conforme a la ampliación solicitada.	x	
5	La póliza tiene incluido el parágrafo primero de la clausula, referente a los mecanismos de cobertura del contrato, el pago de las multas y clausula penal pecuniaria o en su defecto tener el condicionado o clausulado de la póliza debidamente firmado por el representante legal.	x	
6	Tiene el número y objeto del contrato	x	
7	Contiene una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio o estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.	x	
8	El garante, beneficiario y tomador estan definidos claramente y de acuerdo con los términos contractuales.	x	
9	La fecha con la que se firma el Auto de Aprobación según formato vigente, es la fecha de expedición de la póliza	x	
10	La garantía esté firmada por el garante y el contratista.	x	

CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA TELÉFONICAMENTE

Fecha 19-03-2020 No. Póliza **21-44-101291576**

Compañia Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Confirmada Por

Teléfono

CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA POR INTERNET:

Se anexa certificado SI [] NO []